

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho de enero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN
Demandado: CI LA OPERADORA S.A.S. y OTRO
Radicado: 2021-00661

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, art. 82 del C.G.P., indique el domicilio de las sociedades demandante y demandadas, así como el domicilio del representante legal de éstas.

2.- Integre el litisconsorte necesario con BUNKER ONE AMERICAS S.A., con el lleno de los requisitos señalados en el art. 82 del C.G.P., toda vez que dicha sociedad también suscribió el contrato objeto de pretensiones.

3.- Allegue certificado de existencia y representación legal de BUNKER ONE AMERICAS S.A. (numeral 2º, art. 84 ídem).

4.- acredite el envío de la demanda, anexos, escrito subsanatorio y sus anexos al extremo demandado, ello teniendo en cuenta que en el presente asunto no se solicita medidas cautelares (inciso 4º, art. 6º Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020).

5- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c0f3c9640cc6f774f2f3122a18895027b18e6e731691ce2a8efc1215e1d5c72

Documento generado en 28/01/2022 09:04:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**